III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación del concurso 1/1987 para la determinación de tipo de máquinas de escribir manuales y electrónicas, telefax, papel de fotocopiadora y fotocopiadoras con destino a la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.

Por Resolución de esta Consejería de Economía y Hacienda fue convocado concurso público para la determinación de tipo de diversos bienes (D.O.E. número 89 de 10 de noviembre de 1987), con destino a la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, y efectuados los oportunos trámites, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento, y en el Dto. 30/87 de la Junta de Extremadura, esta Consejería, a propuesta de la Comisión de Compras, constituida en Mesa de Contratación, ha acordado, como resolución al concurso antes citado, realizar las adjudicaciones de tipo a las empresas que a continuación se citan:

- 1.—Máquinas de escribir manuales y electrónicas:
- Rank Xerox, S. A.
- Mecanización Extremeña, S. A.
- Mecatena, S. A.
- Copiadoras de Extremadura, S. L.
- Lechón-Fragoso.

2.—Telefax:

- Rank Xerox, S. A.
- Cosesa.
- Copiadoras de Extremadura, S. L.
- Lechón-Fragoso.
- 3.—Papel de Fotocopiadoras:
- Rank Xerox, S. A.
- 4.—Fotocopiadoras:
- Rank Xerox, S. A.
- Mecanización Extremeña, S. A.
- Mecatena, S. A.
- Copiadoras de Extremadura, S. L.
- Harris 3M.

Mérida, a 30 de diciembre de 1987.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda (P.D. Orden 30-10-87)

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

PLAN de Obras Complementarias de la Zona Regable de Gabriel y Galán (Cáceres).

Ilmo. Sr.:

- Por Decreto de 5 de febrero de 1954, se declaró de Alto Interés Nacional la Colonización de la Zona regada con aguas del Embalse de Gabriel y Galán (Cáceres). En el artículo 1.º del citado Decreto, se declara de Alto Interés Nacional la Zona Regable de acuerdo con la base 2.ª de la Ley de 26 de diciembre de 1939.
- En cumplimiento de las actuaciones contenidas en el mencionado Decreto y con la Ley de 21 de diciembre de 1949, el Instituto Nacional de Colonización redactó el Plan General de Colonización de la Zona, que fue aprobado por Decreto de 18 de marzo de 1985. Por Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, de 15 de junio de 1956, se aprobó el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Gabriel y Galán (Cáceres).
- Con el fin de dar continuidad a las actuaciones previstas y, teniendo en cuenta las solicitudes de incluir obras en el Plan de Obras de la Zona Regable de Gabriel y Galán, se redacta el Plan de Obras Complementarias de la Zona Regable de Gabriel y Galán (Cáceres).
- Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que dichas obras son convenientes para que se obtenga de la ordenación de explotaciones más beneficio para la Zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero.—Se apruebe el Plan de Obras Complementarias de la Zona Regable de Gabriel y Galán (Cáceres), que contempla las siguientes obras:

- * COOPERATIVA DEL ALAGON (COPAL).—Ampliación secadero de maíz y fábrica de pienso; construcción de nave hortofrutícola; construcción de una central lechera y del edificio social. Todo ello por un presupuesto de 99.962.500 pesetas.
- * COOPERATIVA «VIRGEN DE LA MACARE-NA» DE EL BATAN.—Construcción de nave para almacenamiento; secadero horizontal; dos silos metálicos; tanque gasóleo; urbanización y cerramiento solar. Todo ello por un presupuesto de 50.375.000 pesetas.
- * SOCIEDAD COOPERATIVA «LA MANADA» DE VALDERROSAS.—Mejora y reforma de los edificios de su propiedad e instalación de dos tanques frigorificos. Todo ello por un presupuesto de 7.000.000 de pesetas.
- * S.A.T. «REFUGIO DE SAN JULIAN».—Instalación de 100 Has. de riego por aspersión; construcción de cebadero para 50 chotos e instalación de una cámara

frigorífica. Todo ello por un presupuesto de 38.000.000 de pesetas.

* S.A.T. «SEGA» EN ALAGON DEL CAUDILLO.—Construcción de invernadero y nave de fabricación y manipulación. Todo ello por un presupuesto de 37.500.000 pesetas.

Segundo.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Lev de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican como Obras Complementarias, por lo que serán subvencionadas en un 20% del presupuesto y anticipo reintegrable del 80% en 10 años, al 4% de interés anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, apartado 2, de la referida

Tercero.-Las obras deberán estar finalizadas antes de terminar el tercer año, a partir de la aprobación del

Cuarto.-Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se redactarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Or-

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, 21 de diciembre de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. Mérida.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Juan del Pozo Sánchez, S.L., con domicilio en Avda. Francisco Chacón, 42. Puebla de Alcocer, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Juan del Pozo Sánchez, S.L. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 1 ramal a C.T. número 3.

Final: Apoyo número 8 misma línea.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0'836. Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-ac 3x31'10 mm. 2 de sección.

Apoyos: Metálicos. Aisladores: Cristal cadena.

Emplazamiento: Junto a campo de Fútbol en Talarrubias.

Finalidad de la instalación: Desvío línea por cons-

trucción campo de fútbol. Presupuesto pesetas: 1.265.161.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 03.036/11.895.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de diciembre de 1987.

El Jefe del Servicio,

El Secretario.

IV. Administración de Justicia

CEDULA de emplazamiento a demandados en ignorados domicilios.

Ante la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, bajo el número 1093 de 1986, se tramita recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Procurador Sr. Rueda Bautista en representación de la Entidad Mercantil «Manufacturas Cumcres, S.A.» contra Sentencias dictadas por la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha 17 de junio de 1974 y 27 de diciembre de 1978, resolviendo recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas por el Juzgado de Almendralejo, en autos de Menor Cuantía 183/73 la primera, y en el Mayor Cuantía acumulados 13 y 136 de 1977, seguidos el citado en primer lugar contra Don Antonio Cuenda Rodríguez y Don Juan González Llopis, y el segundo contra los anteriores y Don Antonio García Gallardo, Doña Isabel Sánchez Barrientos, Don Fernando Sánchez Barrientos, Doña Paula García Romerales, Don Julián González López y Doña Rosa Cortés Soler.

Encontrándose en ignorado paradero DON JULIAN GONZALEZ LOPEZ y DOÑA ROSA CORTES SO-LER, se emplaza a los mismos por medio de la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que dentro del término de cuarenta días puedan comparecer, si les conviniere, ante esta Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá el recurso su trámite sin su presencia.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero citados, extiendo la presente que firmo en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.